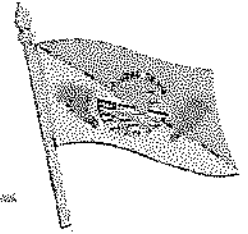




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2022-MPI

Ica, 23 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, la solicitud formulada por el Regidor Provincial Sr. Cesar Augusto Salazar Carpio con fecha 03 de junio de 2022 (Hoja de Envío N°2399) e Informe N°259-2022-GAJ-MPI,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultura de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Concordante con ello, el artículo 31° prescribe que, los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley orgánica;

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece que, corresponde al Concejo Municipal, *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;*

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N°26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece que están impedidos de ser candidatos en elecciones municipales: *3. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones;*

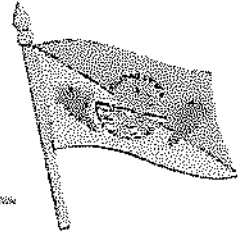
Que, por su parte, el Jurado Nacional de elecciones mediante Resolución N°0918-2021-JNE, Establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y señala: *1.15 En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben presentarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitud;*

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-PCM, publicado el 04 de enero de 2022, el Presidente de la República, resuelve en el artículo primero, convocar a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 02 de junio de 2022, el Sr. Cesar Augusto Salazar Carpio, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 30 días, solicitud que presenta en razón a la participación del recurrente como candidato a Alcalde por la Municipalidad Distrital de Santiago, en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°259-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que Es PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de haber formulada por el Regidor Provincial Sr. Cesar Augusto Salazar Carpio, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma deberá ser efectiva del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, debiendo elevarse ante el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza N°036-2005-MPI Municipal, debido a la importancia y urgencia que el caso amerita, es conveniente la dispensa del Dictamen de Comisión, procediendo a elevarse los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para el debate y votación correspondiente;

Que, vista la solicitud formulada por el Regidor Provincial Sr. Cesar Augusto Salazar Carpio, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a ser elegido y participar en la vida política de la Nación; y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la licencia petitionada por el Sr. **CESAR AUGUSTO SALAZAR CARPIO** en su condición Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica por treinta (30) días; la misma que se hará efectiva del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, por motivo de su participación como candidato a Alcalde por la Municipalidad Distrital de Santiago, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente acuerdo con las formalidades de ley; asimismo proceda a su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

